

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA, DIRECTOR DE SUBSIDIOS Y PRESUPUESTO DE PLANTELES Y ODES; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR LORENA CUELLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDA POR SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL COBACH ESTATAL", REPRESENTADO POR DARWIN PÉREZ Y PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 2 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del Telebachillerato Comunitario del Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Tlaxcala, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del "CONVENIO" se estableció que "LA SEP" aportaría la totalidad de los gastos de operación del "TELEBACHILLERATO" durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

SEGUNDO.- El 8 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO" mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", "LA SEP" podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

**TERCERO.-** El 15 de marzo de 2018, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO", mediante el cual modificaron sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Séptima, Novena, Décima, Décima Primera y Décima Segunda y se adiciona la cláusula Décima Tercera., estableciéndose a "EL COBACH ESTATAL" como instancia responsable de operar el "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Tlaxcala.

### DECLARACIONES

I.- De "LA SER":

1.1.- Que de conformidad con los artículos 20, fracción 1, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada,

H

6



que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

- 1.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaría de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Tlaxcala, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y con cargo al Programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
- I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

### II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- El Estado de Tlaxcala es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2.- Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada legalmente para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3.- Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno, asiste a la suscripción del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 35 y 36 fracción IV de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.4.- David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, asiste a la firma del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 39 y 40 fracción VII inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.5.- Que Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública comparece a la firma del presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- **II.6.-** Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en la entidad, mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023.
- II.7.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución 3, Palacio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.





### III.- De "EL COBACH ESTATAL":

- III.1.- Que es un órgano público desconcentrado del Gobierno del Estado, con facultades delegadas y con patrimonio específicamente asignado, creado por Decreto de fecha 5 de agosto de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 31, el 5 de agosto de 1981.
- III.2.- Que Darwin Pérez y Pérez, Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, así como el nombramiento expedido a su favor de fecha el 16 de noviembre de 2018.
- III.3.- Que tiene por objeto en la esfera de competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación correspondiente la educación correspondiente al ciclo superior de Nivel Medio a través de las modalidades escolar y extraescolar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de su Ley que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.
- III.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que destinará exclusivamente a la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" durante el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B".
- III.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Miguel N. Lira, Colonia Centro, CP. 90000, en la Ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad cefebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal 2023, mismo que es operado por "EL COBACH ESTATAL", de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES" se integran al presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del "TELEBACHILLERATO", asignarán por partes íguales para su operación la cantidad total de \$3,263,540.00 (Tres millones doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta Pesos 00/100 M.N.). De la cantidad total señalada "LA SEP" aportará hasta el monto de \$1,631,770.00 (Un millón seiscientos treinta y un mil setecientos setenta Pesos 00/100 M.N.), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$1,631,770.00 (Un millón seiscientos treinta y un mil setecientos setenta Pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su Anexo "A".



### TERCERA.- "LA SEP" se obliga a lo siguiente:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.
- b).- Enviar a "EL COBACH ESTATAL" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH ESTATAL" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

### CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Anexo "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre "LA SEP" a "EL COBACH ESTATAL" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores;

- b).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, coordinarse con "EL COBACH ESTATAL" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Convenio, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL COBACH ESTATAL", por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2023, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

6

5



"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

- d).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBACH ESTATAL" en términos del inciso a) de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;
- e).- Informar por escrito, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a "EL COBACH ESTATAL", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- f).- Por conducto de la Secretaría de Educación Pública, verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" durante el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso i), de este Convenio;
- g).- Por conducto de la Secretaría de Educación Pública, revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBACH ESTATAL" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

- h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, e
- i).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

### QUINTA.- "EL COBACH ESTATAL" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso i) de esta cláusula.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración conferme al Anexo "A" de este instrumento;





- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Convenio, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula;
- d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercício y aplicación de los recursos financieros materia de este instrumento para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Anexo** "A".

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los Anexos de este instrumento.

- f).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del "TELEBACHILLERATO", en los periodos establecidos por "LA SEP", para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por "LA SEP";
- g).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- h).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a los recursos objeto de este instrumento;
- i).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los Anexos "A" y "B" de este instrumento, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.





Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas los recursos estatales que no destine o ejerza conforme al presente Convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

j).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**SEXTA. - "LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Anexo** "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del "**TELEBACHILLERATO**", de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega a este Convenio como **Anexo "B"**.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los Anexos "A" y "B", salvo por lo estipulado en la cláusula Quinta, inciso i), segundo párrafo, de este Convenio.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al "TELEBACHILLERATO", con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Anexos adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al "TELEBACHILLERATO" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

OCTAVA. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": Edgar Castañeda Zaragoza, Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COBACH ESTATAL": Darwin Pérez Y Pérez, Director General, o quien lo sustituya en el cargo.

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBACH ESTATAL" reciban los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBACH ESTATAL" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este



Convenio, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrones solidarios o sustitutos, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES**" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. -** La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2023**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los



Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 02 de Enero de 2023.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez Subsecretaria de Educación Media Superior

Edgar Casterieda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de
Planteles y ODES

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lorena Crellar Cisneros Gobernadora del Estado de Tiaxcala

> Ser<del>gio González</del> Hernandez Secretario de Gobierno

David Alvarez Ochoa Secretario de Finanzas

Homero Meneses Hernández Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH ESTATAL"

Darwin Pérez Y Pérez Director General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023 (CONSTA DE ANEXOS "A" Y "B").

Anexo "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

### A Aportación Federal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENÒMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2023)

MUM	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	ANO DE CREACIÓN	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	Monto total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura	Profesor de asignatura	Costo Colectivo de plazes	Costo	Asignación	Asignación de Gastos de
-	TLAXCALA	CUAPIAXII A	TLAXCALA CUAPIAXTI A SAN EDANCISCO CHEXCALA	'	L					B 30 hrs	B 20 hrs	30 hrs	20 hrs	Personales	Operacion (Cap 2000 v 3000)
T			CAN PROPERTY CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE	7	2013	%OS	909	326,354,00	22	136,652.00	91,101,00	136,652,00	182 302 00	200 007	00001
2	TLAXCALA	A ESPANITA	SAN MIGHE PIDE OF A	,	100								No. of the last	319,004.00	7,500.00
T	+		C. C	7	2013	20%	50%	326,354,00	ZĮ	136,652,00	91,101,00	136.657.00	OU COE COL	70 02, 00	
177	TLAXCALA	HUAMANTIA	TLAXCALA HUAMANTI A SAN JOSÉ VICOLITÉRIOSE	,									105,505,00	219,034.00	7,500,00
T			AN SOSE ALCOHIENCAIL.	7	2013	20%	20%	326,354,00	2	136 652 0.0	COLUCTO	376.653.00	1000000		
4	TIANCALA	TI AVCALA								200	20100110	NO TOTAL	182,202,00	318,854.00	7,500.00
	- House	CKKENAIE	NICOLAS BRAVO	7	2013	%O5	20%	326,354,00	2	146 EE2 OO	20,00	00000			
u	TI AVCALA	E AVOCA		T						Para Marie Con	31,101,00	00759961	162,202.00	318,854.00	7,500.00
7		ILAKEU	LAGUNILLAS	7	2013	50%	20%	326,354,00	2	00003911	00.101.10	37.5			
									•	2	O'I'O'I'O	002c0	18770200	318,854.00	7500.00

Los conceptos considerados por la "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

1,631,770.00

- Sueldo Base;
- Prima vacacional;
- ISR de Prima Vacacional;
- Aguinaldo;
- ISR Aguinaldo;
- Material Didáctico:
- Eficiencia en el trabajo;
- Compensación por actuación y productividad;
  - Despensa;
- Pagos de días de descanso obligatorios; Seguridad Social:
- Subcuenta de Vivienda;
- Sistema de Ahorro para el Retiro;
  - Seguro Institucional, y
- Seguro de Retiro

# Calendario Aportación Federal

			PRESUPUEST	O ASIGNADO PA	RA EL SERVICIO	DENOMINADOT	TELEBACHILLERAT	O COMUNITARI	O (PERIODO ENE	PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2023)	(023)		
17	ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
	TLAXCALA	135,980.00	135,980.00	135,980.00	135,980.00	135,980.00	135,980.00	135,980.00	135,980.00	135,980.00	203,970.00	203,980.00 1,631,770.00	1,631,770.00
	Gastos de Operación	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	4,687.00	4,688.00	37,500.00
	Servicios personales	132,855.00	132,855.00 132,855.00 132,855.00	132,855.00	132,855.00 132,855.00	132,855.00	132,855.00	132,855.00	132,855.00	132,855.00	199,283.00	199,292.00	1,594,270.00

### 2) Aportación Estatal

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENÓMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERIODO ENERO-DICIEMBRE DE 2023)

NUM	ı ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	Z.E.	ANO DE CREACION	FINANCIAMIENTO Ene-Jul	FINANCIAMIENTO FINANCIAMIENTO Ene-Jul Ago-Dic	Monto total asignado	PERIODO	Profesor de asignatura B 30 hrs	Profesor de asignatura B 20 hrs	Colectivo de plazas 30 hrs	Colectivo Colectivo de plazas 20 hrs	Asignación para Servicios Personales	Asignación de Castos de Operación (Cap 2000 y 3000)
-	TLAXCALA	CUAPIAXTLA	TLAXCALA CUAPIAXTLA SAN FRANCISCO CUEXCONTZI	2	2013	%05	%05	326,354.00	21	136,652.00	91,101,00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
7	TLAKCALA	ESPAÑITA	SAN MIGUEL PIPILLOLA	2	2013	%05	%05	326,354.00	22	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
ю	TLAXCALA	TLAXCALA HUAMANTLA	SAN JOSÉ XICOHTÉNCATL	2	2013	%05	50%	326,354,00	z	136,652.00	91,101,00	136,652,00	182,202,00	318,854.00	7,500.00
4	TLAXCALA	TERRENATE	NICOLÁS BRAVO	2	2013	%0\$	20%	326,354,00	72	136,652.00	91,101,00	136,652.00	182,202,00	318,854.00	7,500.00
ĸ	TLAXCALA	ПАХСО	LAGUNILLAS	2	2013	%05	50%	326,354.00	21	136,652.00	91,101.00	136,652.00	182,202.00	318,854.00	7,500.00
								1,631,770.00							

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades en listadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorizada en este Anexo. la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Los conceptos considerados en la aportación estatal para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueldo Base;
- Prima vacacional;
- ISR de Prima Vacacional;
- Aguinaldo;
- ISR Aguinaldo;
- Material Didáctico;

Eficiencia en el trabajo;

Compensación por actuación y productividad;

Despensa;

Pagos de días de descanso obligatorios;
 Seguridad Social;

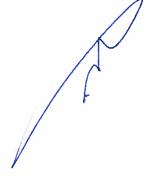
Subcuenta de Vivienda; Sistema de Ahorro para el Retiro;

Seguro Institucional, y

Seguro de Retiro

## Calendario Aportación Estatal

		PRESUPUEST	PRESUPUESTO ASIGNADO PA	IRA EL SERVICIO	DENOMINADO 1	TELEBACHILLERA'	TO COMPANITABL	O (DEDICO) C	D PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMINITARIO (PERIODO ENERO PACIFERANTE ACCORDANDO	1000		
								o frencho chi	TO-DICIEMBRE 7	(673)		
ESTADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINO	INFIO	AGOSTO	CEDTIERADDE	- Contract		
T 4 VC 8 1 2	-								OLF HEINIBRE	OCIOBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
ILMACALA	135,980.00	135,980.00	135,980.00	135,980.00	135,980.00	135,980,00	135,920,00	125 000 00				
	L						2000	מחיים ביררי	133,980.00	203,970.00	203,980.00	1,631,770.00
oastas de Operacion	3,125.00	3,125.00	3,325.00	3,125.00	3,125.00	3,125,00	3.125.00	3 135 00	2 100 00	00000		
,							- Inches	20,021,0	3,123,00	4,587.00	4,688.00	37,500.00
servicios personales	132,855,00	132,855.00	132,855.00	132,855.00	132,855.00 132,855.00	132,855,00	132.855.00	127 855 00	433 955 00	200.000		
		1					200000	20,000,00	132,033,UU	00.582,661	199,292.00	1,594,270.00
		1										



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "A", lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 02 de Enero de 2023.

POR: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez Subsecretaria de Educación Media Superior

Edgar Castafieda Zaragoza
Director de Subsidios y Presupuesto de
Planteles y ODES

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lorena Cuellar Cisneros Gobernadora del Estado de Tiaxcala

> Sergio Sonzalez Hernandez Secretario de Gobierno

David Alvarez Ochoa Secretario de Finanzas

Homero Meneses Hernández Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH ESTATAL"

Darwin Pérez Y Pérez Director General

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO "A"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.

ÂNEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA

### Telebachillerato Comunitario del Estado de Tlaxcala

### Analítico de plazas

Número de Planteles en la Entidad	1 -
i italiteto de Flatitetes eti la Effiliado	1 3

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el Periodo	Total de plazas en la Entidad
Prof. Asig "B" (20 horas)	20	2	2	15,184.00	182,202.00	10
Prof. Asig "B" (30 horas)	30	2	1	22,775.00	273,304.00	5

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman por cuadruplicado en la Ciudad

de México, el día 02 de Enero de 2023.

POR: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez Subsecretaria de Educación Media Superior

Edgar Castaneda Zaragoza Director de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES

POR: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Lorena Cuellar Cisneros Gobernadora del Estado de Tlaxcala

> Sergio Gonzalez Hernandez Secretario de Gobierno

David Alvarez Ochoa Secretario de Finanzas

Homero Meneses Hernández Secretario de Educación Pública

Por: "EL COBACH ESTATIAL"

Darwin 1 **Director General** 

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO "B"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2023.